

SE SUSCRIBE

en Madrid en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

No se recibirá por el correo pliego alguno oficial ó particular que no venga franqueado.

PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID... Por un mes... 48 rs. Por tres meses... 136

SE SUSCRIBE

en provincias en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS. Paris, en casa de los Sres. SAAVEDRA Y DE RIBEROLLES rue d'Hauteville, núm. 43. EN LONDRES, MOORGATE STREET, núm. 15.

PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIAS... Por un mes... 24 rs. Por tres meses... 60 Por año... 220 ULTRAMAR... Por un mes... 70 Por tres meses... 90 EXTRANJERO... Por tres meses... 114 Por seis meses... 144



GACETA DE MADRID.

Continúa la suscripción voluntaria para atender á las necesidades que pueden sobrevenir en Madrid y demas pueblos de la provincia con motivo de la enfermedad reinante.

Table with 2 columns: Recaudado anteriormente, Total rs. vn. Values: 233,682.7, 800, 234,482.7

Madrid 15 de Octubre de 1855.—El Gobernador interino, José María de Lallana.

PARTE OFICIAL.

PRIMERA SECCION.

MINISTERIOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA.

EXPOSICION A S. M.

SEÑORA: Por Real decreto de 15 de Julio último, se dispuso que la exacción de los plazos forzosos para realizar la emisión de los 230 millones de reales se hiciera efectiva por mitad en los días 15 de Setiembre y 15 de Noviembre siguiente.

El estado aflictivo de la mayor parte de las provincias del reino, y otras elevadas consideraciones, decidieron al Gobierno á prorrogar el tiempo señalado para la suscripción voluntaria.

En el día puede decirse que el objeto de la ley de 14 de Julio se halla casi cumplido; pero como en las operaciones de esta naturaleza siempre quedan residuos de mas ó menos importancia, es indispensable proceder al repartimiento y cobranza de la diferencia que falta hasta la totalidad de la emisión, debiendo fijarse el plazo para que lo hagan efectivo los contribuyentes.

La cantidad que estos deberán satisfacer, excede muy poco de 23 millones de reales; y como ha sido de alguna importancia la suscripción de los no contribuyentes, y el exceso con que muchos de los que lo son han cubierto sus respectivas cuotas, el tipo de las individuales es bastante menor que el del primer reparto, y tanto por esta razón, como porque ha mediado suficiente tiempo para que procurasen los medios de ingresar en las arcas del Tesoro la cantidad que les corresponde, parece conveniente se disponga que la recaudación tenga efecto en un solo plazo.

En virtud de lo expuesto, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, tengo la honra de presentar á la rubrica de

EMISION DE 230 MILLONES.

NOTA que manifiesta el resultado definitivo que ha tenido la suscripción voluntaria á la emisión de los 230 millones de reales en billetes del Tesoro, autorizada por la ley de 14 de Julio de este año, con expresion de las provincias en que se ha verificado, sobrante ó déficit que han tenido respecto al primer cupo que se les señaló, y proporcion de este con la suscripción, á saber:

Table with 7 columns: PROVINCIAS, Importe total de las suscripciones, Cupos señalados en el Real decreto de 15 de Julio, DIFERENCIA QUE RESULTA (Por suscripción mayor, Por suscripción menor), Proporción del cupo con la suscripción (Mas, Menos). Lists provinces from Albacete to Vizcaya with numerical data.

DEMOSTRACION.

Summary table with 2 columns: Description, Amount. Rows: Es el importe total de la emisión, Suscrito en las provincias por contribuyentes á particulares de las mismas, Idem en la de Madrid ú otras por cuenta de distintas provincias, Han quedado sin suscribir.

Madrid 15 de Octubre de 1855.—Bruil.

Nota. De la provincia de Canarias no se sabe el resultado definitivo de la suscripción; así como de la de Lérida, Sevilla y alguna otra no se han podido obtener todos los datos por incommunicación de algunos pueblos con las capitales por diferentes causas.

EMISION DE 230 MILLONES DE REALES.

REPARTIMIENTO para la exacción forzosa de los 23.008,880 rs. que faltan para cubrir la emisión de los 230.000,000 en billetes del Tesoro, autorizada por la ley de 14 de Julio anterior, y debiendo distribuirse entre los contribuyentes que paguen 500 ó mas reales por las contribuciones de inmuebles, cultivo, ganadería, industria y comercio, en la parte de sus cuotas por que no se hubiesen enterado anticipadamente, según lo dispuesto en el art. 4.º de la citada ley, á saber:

Table with 2 columns: Description, Amount. Rows: En el importe total de la emisión, Suscrito voluntariamente por los contribuyentes por sus cuotas ó á cuenta de ellas, Idem por exceso de cuotas de los mismos contribuyentes y por particulares.

Líquido á repartir... 23.008,880

Table with 3 columns: PROVINCIAS, REPARTIMIENTOS, Rs. vn. Lists provinces from Albacete to Canarias with their respective contribution amounts.

Madrid 15 de Octubre de 1855.—Bruil.

Nota. No conociéndose las suscripciones hechas en la provincia de Canarias, se han figurado únicamente como tales los ingresos de que hasta ahora hay aviso, y la cantidad que se le señala por repartimiento forzoso sufrirá las modificaciones correspondientes al resultado de la suscripción.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Subsecretaria.—Negociado 2.º

El Sr. Ministro de la Guerra con fecha 17 del mes último dice á este Ministerio lo siguiente: «Excmo. Sr.: Con esta fecha digo á los Capitanes Generales de provincia y demas Autoridades dependientes de este Ministerio lo que sigue.—Enterada la Reina (Q. D. G.) de lo que el Capitán General de Galicia consulto sobre si debía entenderse que estaban sujetos á la jurisdicción de guerra los paisanos que ofenden á los Carabineros del Reino cuando estos desempeñan el servicio de su instituto, ha resuelto S. M., despues de oír al Tribunal Supremo de Guerra y Marina, y de conformidad con el acuerdo de su Consejo de Ministros, que á los Carabineros cuando están en actos de servicio de su instituto, se les repite como soldados que se hallan de facción: siendo tambien consiguiente que, á los paisanos que les faltan, ó insultan, ó atropellan, se les considere comprendidos en las penas que están señaladas para los que cometieren tal delito.»

De Real orden lo traslado á V. E. para su conocimiento, y á fin de que adopte las disposiciones convenientes para que tenga efecto lo prevenido por S. M. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de Octubre de 1855.—Bruil.—Sr. Director general de Contribuciones.

Por el Ministerio de Hacienda con fecha 27 del mes último se ha comunicado á este de la Gobernación la Real orden siguiente: «Excmo. Sr.: La Reina (Q. D. G.) se ha enterado de la comunicación que en 16 del actual dirigió á este Ministerio el Gobernador civil de Zaragoza dando cuenta de que en el día anterior, como á las doce de su mañana, 23 Carabineros al mando del Teniente D. Fernando Alonso de Soria alcanzaron en las inmediaciones del castillo de Soria á un número considerable de contrabandistas que en el acto fueron atacados y cargados con la mayor bizarría y de inmediato, pero que por la inmensa superioridad de fuerzas con que contaban, dispersaron y pusieron en precipitada fuga á sus perseguidores. En su vista, y teniendo presente la frecuencia con que impunemente se repiten semejantes abusos: Considerando que sin una forzosa y decidida cooperación de parte de las Autoridades locales, las fuerzas represoras no podrán exterminar totalmente á los que se dedican al reprobado é inmoral tráfico del contrabando: Atendiendo por otra parte á que cuantas medidas se han adoptado hasta el día han sido ineficaces, y cuyas consecuencias se hacen notar con la baja que se va experimentando en los ingresos de la Real Hacienda, S. M. de acuerdo con lo informado por la Dirección general del ramo, se ha dignado mandar significar á V. E. la necesidad que hay de que por el Ministerio de su digno cargo se recuerde á los Alcaldes constitucionales de los respectivos pueblos la obligación que como funcionarios públicos tienen de velar por los intereses de la causa nacional y por el aumento y prosperidad de sus rentas, contribuyendo con todos sus esfuerzos á la persecución y descubrimiento de los defraudadores, y facilitando al cuerpo de Carabineros ó Autoridades superiores cuantas noticias y confidencias crean conducentes al fin indicado; en inteligencia que harán suya la responsabilidad á que hubiese lugar, probada que sea la existencia del cuerpo del delito en el limite ó territorio de su jurisdicción sin dar aviso oportunamente

en los términos expresados.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines convenientes.»

De la propia Real orden lo comunico á V. S. para que recuerde á todos los funcionarios dependientes de su Autoridad en esa provincia el deber en que están de evitar, por todos los medios, la defraudación de las rentas, excitando su celo en favor de los intereses del Estado, y haciéndoles conocer la grave responsabilidad en que incurrirán por la menor falta que se notare en este servicio. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Octubre de 1855.—Huelbes.—Sr. Gobernador de la provincia de....

MINISTERIO DE FOMENTO.

Continúan las listas de los libros de texto para la enseñanza de las Universidades é institutos del reino.

FACULTAD DE MEDICINA.

PRIMER AÑO.

Aplicación de la física y de la química á la medicina, anatomía descriptiva.—Física de aplicación á la medicina. Tratado elemental de física médica, por D. Antonio Rivero y Serrano: dos tomos. Lecciones de física médica, por D. Manuel Losela y Rodríguez: un tomo.

Química aplicada á la medicina.

Prontuario de química médica, por D. Juan Chavarrí. Elementos de química, por A. Bouchardat, traducidos al castellano de la segunda edición. Tratado de química médica por D. Francisco Mercader y Bernal.

Anatomía descriptiva.

Tratado de anatomía general, descriptiva y topográfica, por D. Lorenzo Escobar: tres tomos. Compendio de anatomía general, descriptiva y topográfica, por D. Agapito Zurriaga: dos tomos. Tratado de anatomía descriptiva, por Sappey, traducido al castellano. Madrid 1854.

SEGUNDO AÑO.

Anatomía general, aplicación de la historia natural á la medicina: fisiología, patología general. Anatomía general. Nuevo manual de anatomía general, por L. G. Marchesani, traducido por D. Francisco Mendez Alvaro: un tomo. Tratado completo de anatomía general, por J. Herle, traducido por los redactores de la Biblioteca escogida de medicina y cirugía: un tomo.

Historia natural aplicada á la medicina.

Curso de historia natural aplicada á la medicina, por D. Patricio Salazar Real Rodríguez. Madrid 1855. Elementos de historia natural médica, por Arquiles Richard, traducido por D. Bartolomé Obrador. Tratado de historia natural médica, por M. Edvard A. Conte, traducido al castellano.

Fisiología.

Ensayo de antropología, ó sea historia filosófica del hombre, por D. José Yarela Montes: cuatro tomos. Compendio de fisiología, ilustrado con láminas, por Muller, traducido por D. Francisco Alvarez y D. Nicolas Casas. Manual de fisiología, por D. Juan Ribot y Ferrer.

Patología general.

Tratado elemental de patología general y anatomía patológica, por D. Francisco de Paula Folch y Anich: un tomo. Tratado elemental de patología general y semeiología, por Hardy y Bellier, en castellano. Patología general médico-quirúrgica, por P. N. Gerdy, en castellano.

TERCER AÑO.

Higiene privada, anatomía patológica, terapéutica general, farmacología y arte de recetar. Higiene privada. Elementos de higiene privada, por D. Pedro Felipe Monlau. Tratado completo de higiene, por Castro Londe, traducido al castellano. Manual de higiene, por el doctor Foy, traducido al castellano.

Anatomía patológica.

Manual de anatomía patológica, por D. Manuel José de Porto: un tomo. Tratado elemental de patología general y anatomía patológica, por D. Francisco de Paula Folch y Anich: un tomo.

Terapéutica.

Tratado de terapéutica general, por D. Luis Oms y D. José Oriol Ferreras. Tratado de terapéutica y materia médica, por Trouseau y Pidoux, traducido al castellano. Tratado elemental de terapéutica médica, por L. Martinet, traducido por D. Lorenzo Boscosa: un tomo.

Farmacología.

Manual de materia médica, por Milne Edwards y P. Vavasseur, traducido por D. Luis Oms y D. José Oriol Ferreras: dos tomos. Curso de materia médica y de farmacología, por Foy, traducido por D. Juan Bautista Foix y Cural: dos tomos. Elementos de terapéutica y materia médica, por Don Ramon Capdevila: un tomo.

Arte de recetar.

Arte de recetar, ó formulario práctico, por D. Juan Bautista Foix: un tomo. Arte de recetar, por Trouseau y Revet, traducido al castellano: un tomo. Nuevo tratado del arte de recetar, por D. Agustín Rosell.

CUARTO AÑO.

Patología quirúrgica, anatomía quirúrgica, operaciones, apósitos y vendajes, clínica de operaciones, patología quirúrgica. Nuevos elementos de cirugía y medicina operatoria, por Begín; traducidos y adicionados por D. Ramon Frau, dos tomos. Tratado completo de cirugía, por Chelins, traducido por D. A. Sanchez Bustamante: 3 tomos. Tratado de patología externa y medicina operatoria, por Vidal (de Casis), traducido al castellano.

Anatomía quirúrgica.

Manual de anatomía quirúrgica, por Edwards, traducido por D. Ramon Sanchez y Merino: 2 tomos. Tratado completo de anatomía quirúrgica, por Valpeau, traducida por los redactores de la Biblioteca de medicina y cirugía: un tomo. Tratado de anatomía quirúrgica, por Petrequin, traducido por D. Aureliano Maestre de San Juan y D. Agustín Ramirez Marauri.

Operaciones.

Manual de medicina operatoria, por Malgaigne, traducido al castellano de la cuarta y última edición. Nuevos elementos de medicina operatoria, por Valpeau, traducidos por D. Manuel Lecleere y D. Juan José de Elizalde: cuatro tomos. Vendajes. Elementos del arte de los apósitos, por D. Matias

Nieto y Serrano y D. Francisco Mendez Alvaro: un tomo.

Tratado completo de vendajes, apósitos y curas, por Gerdy, traducido por D. José Rodrigo y D. Francisco de Santa Ana: dos tomos.

Clínica de operaciones.

Estudios clínicos de cirugía, por D. Antonio Mendoza. QUINTO AÑO.

Patología médica, clínica quirúrgica.—Patología médica. Tratado completo de medicina práctica, por Hufeland, traducido al castellano. Tratado elemental de patología médica, por D. Juan Drummen: dos tomos. Tratado elemental de clínica y patología médica, por L. Martinet, traducido por D. J. Roure y Fernandez: dos tomos.

Clínica quirúrgica.

Manual de clínica quirúrgica, por Tavernier, traducido al castellano. Los señalados para operaciones y su clínica. SEXTO AÑO.

Obstetricia, patología especial del sexo femenino y de la niñez: clínica médica.—Obstetricia. Tratado teórico y práctico del arte obstétrico, por Caizeau, vertido al castellano de la tercera edición. Tratado práctico de los partos, por Moreau, traducido al castellano. Tratado práctico del arte de partear, por Chailly, traducido por D. F. Mendez Alvaro.

Enfermedades de mujeres.

Tratado completo de las enfermedades de las mujeres, por D. José de Arce y Luque: tres tomos. Tratado completo elemental de las enfermedades de las mujeres, por D. Luis Oms y D. José Oriol Ferreras: dos tomos. Enfermedades de niños.

Tratado teórico-práctico de las enfermedades de los niños, por el doctor Bonchut, traducido al castellano de la segunda edición. Tratado práctico de las enfermedades de los niños, por Barrier, traducido por D. Oms y Garrigolas y D. José Oriol Ferreras: un tomo. Tratado completo de las enfermedades de los niños, por Schultz y Wolf, traducido por D. Santiago Palacios y Villalba: tres tomos.

Enfermedades de mujeres y niños.

Tratado elemental de las enfermedades de las mujeres y de los niños, por Fabre y D'Hue, nueva edición española. Enfermedades venéreas.

Tratado de enfermedades venéreas, por A. Vidal (de Casis), en castellano. Clínica médica.

Prolegómenos de clínica médica.

Prolegómenos de clínica médica, por D. Ignacio Atmeller. Aforismos y pronósticos de Hipócrates, traducidos al castellano. Las obras señaladas para patología médica. SETIMO AÑO.

Medicina legal y nociones de toxicología.

Medicina legal y nociones de toxicología, nociones de higiene pública, moral médica. Tratado de medicina y cirugía legal, por D. Pedro Mata: dos tomos. Tratado de medicina legal, por D. Ramon Ferrer y Garcés: un tomo. Elementos de medicina y cirugía legal, arreglados á la legislación española, por D. Pedro Miguel de Peiro y D. José Rodrigo: un tomo.

Toxicología.

Compendio de toxicología general y especial, por Don Pedro Mata: un tomo. Higiene pública.

Elementos de higiene pública.

Elementos de higiene pública, por D. Pedro Felipe Monlau: dos tomos. Tratado completo de higiene pública, por Levy, traducido al castellano: un tomo. Moral médica.

Tratado elemental de moral médica.

Tratado elemental de moral médica, por D. Félix Janer: un tomo. Deontología médica, por Simon, traducida por Don Francisco Ramos y Borguella: un tomo. MINISTERIO DE MARINA.

GUARDA-COSTAS.

La escampavía Pronta, de la primera division, apresó al 4 del corriente mes, sobre los arrecifes de la Torre de San Garcia, una barquilla con siete fardos de tabaco.

SEGUNDA SECCION.

BOLETINES DE LOS MINISTERIOS.

GRACIA Y JUSTICIA.

Estadística y Notariado.

En despacho ordinario aprobado por S. M. en 12 del actual se ha servido mandar expedir: Real título de propiedad y ejercicio de una escribanía del número de esta corte, á favor de D. Miguel del Castillo y Alba. Real título de ejercicio de la escribanía numeraria de la villa de Oñate, á favor de D. Juan Orrit y Roca, por quien ha sido rematada. Real título de ejercicio de una escribanía numeraria de Ampuero, á favor de D. Agapito Rivas, que la ha obtenido en pública licitación. Real título, á favor de D. Andres Rodriguez Velez, para servir una procura de los Tribunales de esta corte, como teniente de Doña Maria Llorio Pascual, y con la calidad de interino.

GUERRA.

Relacion de los sargentos primeros á quienes por Real orden de esta fecha se promueve al empleo de Subtenientes de infantería con destino á los cuerpos que se expresan. Don Andres Lopez y Lopez, sargento primero del regimiento de Infantería Americana núm. 14, de Subteniente al mismo cuerpo. D. Manuel Perchía y Sarrodeguí, sargento primero del regimiento de Bailen núm. 24, de Subteniente al regimiento de Navarra. D. Nicolas Marcos y Gonzalez, Subteniente graduado sargento primero del regimiento de Cantabria núm. 39, de Subteniente abanderado al mismo cuerpo. D. Juan Hernandez y Bonilla, id. id. del batallon de

Cazadores de Madrid núm. 2, de Subteniente al regimiento de Málaga núm. 40.
D. Mariano Jordan y Cánovas, id. id. del regimiento de la Constitución núm. 29, de Subteniente al regimiento de Castilla núm. 16.
D. Manuel Lugiñe y Díaz, id. id. del regimiento de Gerona núm. 22, de Subteniente al mismo cuerpo.
D. Rufino Pola y Villagrana, id. id. del regimiento de Murcia núm. 37, de Subteniente al regimiento de Málaga número 40.
D. Joaquín Calvo y Espeleta, id. id. del regimiento de

la Constitución núm. 29, de Subteniente al batallón de Cazadores de Sinancas, núm. 13.
D. Francisco Soto y Antelo, id. id. del regimiento de Bailén núm. 24, de Subteniente al regimiento de Granada número 34.
D. Benito Gamo y Cebrían, sargento primero del regimiento de la Reina núm. 2, de Subteniente al regimiento del Príncipe núm. 23.
D. Manuel Casalini y Frutos, Subteniente graduado sargento primero del regimiento de Almansa núm. 18, de Subteniente al mismo cuerpo.
(Se continuará.)

2
D. Ramon Barbaza, Intendente jubilado de primera clase.
D. José María de Villalaz, Oficial que fué, antes Jefe de sección del Ministerio de Gracia y Justicia.
D. Félix Pablo Portal, Ministro jubilado de la Audiencia de Valladolid.
D. José María Iparaguire, Jefe de primera instancia que fué de Oribeula.
D. Miguel Osca, Magistrado cesante de la Audiencia de Madrid.
Excelentísimo Sr. D. Joaquín Aguirre, Ministro que ha sido de Gracia y Justicia, solicita clasificación como tal Ministro de la Corona.

Mejora de jubilación, se la declara.				
Cesante.	14	10	22	9,000
Se le reconocen sin alterar el sueldo que disfruta.	24	3	22	
Cesante.	15	3	28	4,500
Se le reconocen.	19	10	28	10,000

en 4,445 rs., y también libre. Consta su área de 233 2/9 varas cuadradas de terreno, distribuidas en la planta baja en zaguán con cuartos, un patio con cuatro corredores, una sala y un cuarto con vista a la calle, una escalera con despensa en su hueco, cocina, patinillo, lavadero y pozo blanco de medianería con la casa núm. 9. Tiene además piso principal con otras varias piezas, y azotea con entrada a un desván. Se encuentra en estado de segunda vida, y se ha capitalizado en 32,512 rs. 17 mrs., y justipreciada por los peritos en 42,660 rs.
No se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.
Las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, según antecedentes que obran en la Contaduría; pero si apareciere, se indemnizará al comprador.
El precio en que fuesen rematadas las fincas se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de desamortización de 1.º de Mayo último.
Los derechos del expediente hasta la toma de posesión serán de cuenta del rematante.
Sevilla 5 de Octubre de 1855.—El Comisionado principal, Juan J. Hidalgo.

TERCERA SECCION.

OFICINAS GENERALES.

DIRECCION GENERAL DE VENTAS DE BIENES NACIONALES.

RELACION de los censos reducidos y fincas adjudicadas hasta el día de la fecha, con arreglo á la instrucción de 31 de Mayo último.

Fincas adjudicadas.	Censos reducidos.			
	Número de fincas.	Tipo de la subasta.	Cantidad á que han ascendido en el remate.	Diferencia á favor de la nación.
En las sesiones anteriores.....	1,588	13,343,303.14	25,745,334.22	12,202,031.8
En la del día de ayer.....	177	4,294,296.3	8,914,833	4,620,536.31
Total.....	1,765	17,837,599.17	34,660,167.22	16,822,568.15

Fincas adjudicadas.	Censos reducidos.	
	Número de censos.	Importe de la redención.
En las sesiones anteriores.....	4,031	4,824,854.20
En la del día de ayer.....	416	303,412.22
Total.....	4,447	5,128,277.8

Madrid 14 de Octubre de 1855.—Como Secretario de la Junta de ventas, José Elduayen.—V. B.—El Director general, Azpilcueta.

QUINTA SECCION.

GOBERNADORES, DIPUTACIONES PROVINCIALES, AYUNTAMIENTOS, JUNTAS, DEPENDENCIAS VARIAS.

Electores de la provincia de Madrid: Nuevamente os llama la ley á ejercer el mas importante de los derechos de ciudadano, en la eleccion de la persona que debe representar en la Asamblea constituyente á vuestro digno y malogrado representante el Sr. D. Matias Angulo.
Las indicaciones de la prensa liberal y las manifestaciones que me han sido hechas por considerable número de vosotros, de que se trata de presentarme como candidato á tan honroso puesto, me mueven á dirigiros hoy mi voz, no solo para daros las gracias por unas simpatías tan inmerecidas como inapreciables para mí, sino para evitaros las molestias de una segunda eleccion.
Madrid está pasando en la actualidad por una de las crisis mas calamitosas. Invadido de una epidemia, cuyos rigores no se ha dignado la Divina Providencia mitigar aun, reclama muy especial y exclusivamente mi atencion y mis cuidados, porque me ha dado la prueba mas inequívoca de su confianza, colocandome al frente del Ayuntamiento como su primer Alcalde constitucional; y aceptar en estos momentos otro puesto cualquiera, por muy honroso que fuese, sería una insigne ingratitud.
No, Madridenses, no; vosotros me habeis designado un puesto que es á la vez de honor y de peligro; en el permaneceré el tiempo que la ley me señala, y no lo cambiaré por ninguno, por mas elevado que sea, mientras no desaparezca la calamidad que nos abruma. Ruego por lo tanto, electores de la provincia de Madrid, dispenséis vuestros votos á otra persona mas digna, que tantas osiones, por fortuna, el gran partido progresista. En cuanto á mí, considero suficientemente recompensado mis escasos merecimientos con las simpatías, la deferencia, la consideracion y el res.eto de que días diariamente publico testimonio á vuestro amigo.—El Alcalde 1.º constitucional de Madrid, Valentin Ferraz.

tan de manifiesto en esta Oficina para el que quiera examinarlos, resulta lo siguiente:

Madrid.	
Invadidos del cólera-morbo.....	84
Muertos de los anteriormente invadidos.....	41
Idem de los invadidos en este día.....	101
Curados.....	25

Meco.	
Invadidos.....	3
Muertos.....	2
Curados.....	1

Pinto.	
Invadidos.....	2
Muertos de los anteriormente invadidos.....	3
Curados.....	3

En los demas pueblos de la provincia, según las últimas noticias recibidas, no ofrece novedad alguna el estado de salud pública.

Madrid á las doce de la noche del 15 de Octubre de 1855.—El G. L., José María Lallana.

JUNTA MUNICIPAL DE SANIDAD Y BENEFICENCIA.

Movimiento de la enfermería del Hospital provisional de San Gerónimo desde las ocho de la noche del día de ayer á igual hora del hoy.

SEXOS.	Enfermos en el Hospital.	Enfermos en las Casas.	Alta.	Fallecidos.	Entradas.	Salidas.	Mortuaria.
Hombres.....	13	17	5	3	52	33	19
Mujeres.....	27	7	3	4	27	18	9
Total.....	70	24	8	7	79	51	28

Madrid 15 de Octubre de 1855.—Valentin Ferraz.

JUNTA DE CLASES PASIVAS.

(Continuacion.)

En cumplimiento de lo dispuesto en la primera parte del art. 9.º del Real decreto de 31 de Julio último, se publican en relacion las declaraciones de derechos pasivos acordados en todo el mes de Setiembre último.

MINISTERIO DE HACIENDA.

NOMBRES.	DESTINOS QUE OBTENIAN.	CLASE PASIVA QUE SE LES DECLARA.	TIEMPO DE SERVICIO QUE SE LES RECONOCE.			HABER QUE SE LES DECLARA.
			Años.	Meses.	Días.	
D. Diego Arias.....	Cabo del resguardo de puertas de Granada.....	Cesante.	36	7	11	2,000
D. Paulino Polo.....	Mozo que fué del fieltro de puertas de Murcia.....	Jubilado.	37	6	17	2,044
D. Pedro Ruiz Capillas.....	Administrador de Rentas del partido de Aranda de Duero.	Cesante.	20	3	15	5,000
D. Eduardo Martínez Osorio.	Fiel de puertas que fué de Oviedo, y despues Administrador de fundaciones piadosas.....	Cesante por supresion.	12	8	13	4,250
D. José Ignacio de Badres.....	Oficial vista interior de la Aduana de Isaba.....	Idem.	12	6	9	1,000
D. Manuel María Monsegur.	Condor que fué de Hacienda pública de Cádiz.....	Jubilado.	29	4	11	14,400
D. Mariano Navarro Gambin.....	Dependiente cesante del antiguo resguardo.....	Se le declara sin derecho á la mejora de clasificación que solicita.				
D. Pedro Martín de Celada.	Administrador depositario del partido de Infante.....	Jubilado.	36	8	18	8,000

MINISTERIO DE ESTADO.

D. José Tiburecio Vivanco.....	Consul general de Hamburgo.....	Jubilado.	39	2	2	18,000
D. Carlos Marín Arriaza.....	Encargado de negocios y maestro de ceremonias de la Orden de Isabel la Católica.....	Cesante por reforma.	38		11	14,000
D. Valentin de la Vega.....	Fiscal de la Real Orden Americana de Isabel la Católica.....	Cesante.	47	11	2	12,000

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

D. Mariano Escartín.....	Oidor de la Audiencia de Manila.....	Cesante, se le rehabilita en el goce de.....				9,000
D. Cecilio de Guzman y Ontiveros.....	Oficial que fué del Ministerio de Gracia y Justicia.....	Cesante por reforma sin derecho.				
D. José Salles y Palos.....	Regente de la Chancillería de Granada.....	Jubilado.	27		7	24,000
D. José Antonio Cirés y Rodriguez.....	Jefe de primera instancia de Fuente de Cantos.....	Cesante.	17	9	3	4,500
D. Narciso de la Torre Welver.....	Jefe de primera instancia de Olivenza.....	Idem.	18	8	20	4,500
D. Gaspar Alonso Sevillano.	Oficial cesante de la Ordenacion de pagos.....	Se le reconocen 22 años sin alterar el sueldo que disfruta.				
D. José Rodriguez Bustos.....	Ministro del Tribunal Supremo de Justicia.....	Jubilado.	36	4	4	40,000
D. Juan Antonio Benjumea.	Jefe de primera instancia del partido de Estepa.....	Cesante.	47	3	24	4,500

SEXTA SECCION.

ANUNCIOS OFICIALES.

VENTA DE BIENES NACIONALES.

FINCAS PARA CUYO REMATE SE SEÑALA DIA.

MADRID.

En virtud de providencia del Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, y conforme á la ley de 1.º de Mayo último de instrucción de 31 del mismo, se saca á pública subasta la finca siguiente:

Subasta para el día 12 de Noviembre de 1855, de doce una de la tarde, ante el Juez de primera instancia D. Cayetano Arrea y escribano D. Rafael Casas, que se ha de celebrar en las Casas Consistoriales de esta corte.

Beneficencia.

Núm. 13 del registro.—Una casa sita en la calle de Lope de Vega de esta corte, señalada con el núm. 17 antiguo, 26 moderno de la manzana 231, que perteneció al hospital general de la misma. Su línea de fachada mide 59 pies 6 décimas, en cuyos extremos, y formando con ella ángulos casi rectos, se internan dos medianerías: la de la derecha da de fibra de ladrillo y entramado hasta recibir el alero, que por el lado opuesto se internan en ángulos tambien casi rectos con la medianería de testero, que mide 59 pies y cierra el sitio formando un trapezoido, que medido geométricamente resulta contener 5,122 pies de superficie. Consta de planta de sótanos, baja, principal y segunda, distribuidas en varios sótanos exteriores é inferiores la primera: la baja en dos cuartos exteriores y uno interior, y sobre esta un pequeño entramado principal con un solo cuarto, y la segunda en dos cuartos exteriores y dos interiores. La casa es antigua y está bastante deteriorada. Su material construcción consiste en el vaciado de sótanos y zanjias para cimientos, hechos los primeros de fábrica de mampostería y de ladrillo con suelos de bovedillas y los cimientos de igual construcción, continuando su fachada de fibra de ladrillo y entramado hasta recibir el alero, que es de madera con canalón y vertederos de hojalata: medianerías, traviesas y tabiques son entramados de diferentes gruesos: suelos forjados de bovedilla y en partes á cielo raso: los pavimentos solados de rasilla y baldosa: las armaduras tablas y tejadas, y aleros interiores de madera con canales de hojalata: carpintería de taller en puertas y ventanas de distintos clases, y vidrieras con sus vidrios en el exterior, y en el interior en rejas, balcones y pasamanos de escalera hasta el piso principal: hogares con campanas y chimeneas: comines y demas obras de limpieza: portal enlucido y el patio empedrado: baño, jambas y dintel de piedra en el portal: escalera de uso común y losas de acera. Tasada en 230,400 rs. vn. y capitalizada, por la renta de 9,820 rs. que produce, en 230,350 rs., y ascendiendo su tasación á los expresados 230,490 rs. vn., se admitirá postura que no cubra dicha suma.

No se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Nota. Esta finca se halla gravada con un capital de 4,000 rs. al 3 por 100 anual por alumbrado y sereno, única carga que se la conoce. Si en lo sucesivo apareciesen otras, se indemnizará al comprador.
Núm. 53 del registro.—Otra casa sita en la calle de Santa Brigida de esta corte, señalada con el núm. 6 antiguo, 23 moderno, manzana 333, que perteneció al hospital general de la misma. Su línea de fachada contiene 34 y 2/3 pies de extension: la medianería de la derecha, con quien forma ángulo obtuso, entra en su fondo con 45 1/2 pies, en cuyo límite continúa inclinándose sobre la derecha, formando un quebranto ó ángulo muy obtuso, y terminando en un ángulo recto, hasta su línea de 80 1/2 pies; la medianería de la izquierda, que asimismo forma un ángulo obtuso con la fachada principal ángulo agudo casi recto, entra tambien en su fondo con línea de 15 1/2 pies: en este término vuelve sobre la derecha, estrechando el terreno y en forma de escuadra, formando un ángulo obtuso poco pronunciado y con línea de 3 1/2 pies, y en este final, formando un ángulo obtuso entrante, prosigue con una extension de 408 2/3 pies: al final de esta línea, la medianería izquierda vuelve sobre la derecha formando con la precedente ángulo obtuso casi recto: la línea de testero opuesta á la fachada principal, con una extension de 21 1/2 pies, en cuyo punto hace un quebranto ó ángulo obtuso muy pronunciado; y remeniéndose hacia el centro, continúa hasta encontrar el final de la medianería derecha con quien forma ángulo tambien obtuso, con la extension de 22 pies, curvando el sitio y formando un polígono irregular de ocho lados que, medido geométricamente, comprende 5,068 2/3 pies superficiales, con inclusion de los gruesos de sus respectivas fábricas de fachada principal y medianerías.
Consta de planta baja y principal, distribuida cada una respectivamente en varias habitaciones independientes: con estas pisos ó alarvas alterna el de buhardillas, bajo la cubierta ó arandera de sus tejadas. Su construcción consiste en el vaciado de zanjias para cimientos, macedos de mampostería de pederal, y sobre estos, en la fachada principal, la fábrica de ladrillo hasta recibir el alero, el cual es descubierta y de madera labrada de ordinario con canalón y vertederos de hojalata, y lo mismo en la parte interior del patio: entramados de diferentes gruesos, toda la parte interior de techos, traviesas, tabiques divisorios, medianerías y cantalones de armaduras; suelos forjados á cielo raso, solados con baldosa de la Rivera; cielos rasos enlucidos; cubierta de armaduras de tabla y teja; puertas, ventanas y vidrieras con herrajes corrientes: fierro en balcones, rejas y cruceros; obras de limpieza resumidas en un pozo de aguas inundadas, situado interiormente; dos hornos de fundición corrientes en el patio, empotrados en este y demas: losas de acera en la fachada con lo demas que la coronan, debiendo advertirse que se halla desahogada por causa de la parte derruida de las dos primeras cruas de la medianería izquierda desde que se construyó la casa con figura. Esta finca está tasada en 151,302 rs. vn., y capitalizada, por la renta de 4,962 rs. que produce, en 111,645 rs., y ascendiendo su tasación á los expresados 151,302 rs. vn., se saca á subasta por esta cantidad.
No se admitirá postura que no cubra dicha suma.
Nota. Esta finca se halla gravada con un capital de 4,000 rs. al 3 por 100 anual por alumbrado y sereno, única carga que se la conoce. Si en lo sucesivo apareciesen otras, se indemnizará al comprador.

Núm. 65 del registro.—Otra casa, sita en la calle de la Ballesta de esta corte, señalada con el núm. 8 antiguo, 3 moderno, de la manzana 324, que perteneció al colegio de la Paz de la misma. Su fachada tiene de línea 54 pies: por la derecha vuelve la medianería con 96 pies: la medianería de la izquierda mide 97 pies; y finalmente, el testero que cierra el sitio consta de 49 1/2 pies, cuyas líneas forman una figura cuadrilátera irregular, que medida geométricamente, arroja 4,321 pies superficiales, incluyendo lo correspondiente á los gruesos de fachada y medianerías. Consta de piso bajo con tienda, y un cuarto principal con dos habitaciones: segundo con otras dos, y tres buhardillas vidrieras, con varias trasteras, con las respectivas escaleras y patio. Su material construcción consiste en el vaciado para cimientos, y unos sables: mampostería en los dichos cimientos: cantería en la fachada, y el resto en la fábrica de entramado: aleros ortogonales con canalones, vertederos y bajadas de plomo: suelos, algunos desnivellados, á cielo raso y á bovedilla en su mayor parte, solados de baldosa: armaduras pobladas de tabla y teja; puertas, ventanas y vidrieras con sus correspondientes herrajes y vidrios, todas como el resto de las fábricas, en estado muy deteriorado: pozo de aguas claras sin vestir, con brocal de piedra: fierro en rejas y balcones: fogones con sus campanas y cañones: otras de poca importancia que consta esta finca. Tasada en 238,997 reales vn., y capitalizada, por la renta de 13,280 rs. que produce, en 298,800 rs. vn., por cuya cantidad se saca á subasta.
No se admitirá postura que no cubra dicha suma.
Los derechos del expediente hasta la toma de posesión serán de cuenta del rematante.
Nota. Esta finca se halla gravada con un capital de 4,000 rs. al 3 por 100 anual por alumbrado y sereno, única carga que se la conoce. Si en lo sucesivo apareciesen otras, se indemnizará al comprador.
El precio en que fueren rematadas estas fincas se pagará

en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de desamortización, á saber:

Diez por ciento contada.
En cada uno de los dos primeros años siguientes, el 8 por 100.
En cada uno de los dos años subsiguientes, el 7 por 100.
Y en cada uno de los 10 años restantes, el 6 por 100.
Los compradores podrán anticipar el pago de uno ó mas plazos, en cuyo caso se les abonará el interés máximo de 5 por 100 al año correspondiente á cada anticipo:

SEVILLA.

Por providencia del Sr. Gobernador de esta provincia, y en virtud de la ley de 1.º de Mayo último é instrucción de 31 del mismo, se sacan á subasta en el día y hora que se dirá las fincas siguientes:
Remate para el día 10 de Noviembre de 1855, de doce á una de la tarde, ante el Sr. Juez de primera instancia D. Cipriano Domínguez y escribano Sr. Gonzalez de Bernedo en las Casas Consistoriales de esta corte.

Bienes del Estado.

Núm. 61 del inventario.—Una casa en esta ciudad de Sevilla, calle Nueva de San Fernando, núm. 7, procedente de la fábrica de tabacos, arrendada en 1,440 rs. al año y libre de gravamen: su área es de 233 2/9 varas cuadradas, distribuidas en la planta baja, en zaguán con cuartos, un patio con cuatro lados de corredores, una sala con vista á la calle, un cuarto con id., y otro interior; una escalera con despensa en su hueco; una cocina y un patinillo con lavadero y pozo blanco de medianería con la casa contigua, núm. 8, del mismo origen. Su piso principal se compone de otras varias piezas que resultan del expediente, hallándose en estado de segunda vida. Se ha capitalizado por la Contaduría en 32,400 rs., y aprecio en venta por los peritos en 42,750 rs.
Núm. 62 del inventario.—Otra casa en id., calle de id., número 8, procedente de la misma fábrica, arrendada en 1,445 rs. 5 mrs., y libre tambien: su área es de 233 2/9 varas cuadradas, distribuidas en las mismas piezas y habitaciones que la anterior, siendo tambien su estado de segunda vida. Se ha capitalizado por la Contaduría en 32,515 rs. 23 mrs., y tasada por los peritos en 42,650 reales.
No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.
El precio en que sean rematadas se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de desamortización de 1.º de Mayo de 1855.

Nota. 1.º Las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, según resulta de los antecedentes que existen en la Contaduría principal de Hacienda pública de esta provincia; pero si apareciere, se indemnizará al comprador.
2.º Los derechos de expediente hasta la toma de posesión serán de cuenta del rematante.
Sevilla 4 de Octubre de 1855.—El Comisionado principal, Juan J. Hidalgo.

Por providencia del Sr. Gobernador de la provincia, y en virtud de la ley de 1.º de Mayo último é instrucción de 31 del mismo, se sacan á pública subasta en el día y hora que se dirá las fincas siguientes:

Remate para el día 10 de Noviembre de 1855, que se ha de celebrar ante el Sr. Juez de primera instancia Don Cipriano Domínguez y escribano Sr. Gonzalez de Bernedo, cuyo efecto tendrá en las Casas Consistoriales de esta corte, de doce á una de la tarde.

Clero.

Núm. 437 del inventario.—Una laza de tierra de 51 fanegas, llamada La Lavandera, sin gravamen alguno, que perteneció á los monjes del Espíritu Santo de la ciudad de Ecija, en cuyo término se halla: linda por Levante con otra del Marqués de Alcañete: por Poniente con el Ruidero: por Norte con la senda del Prado, y por el Sud con el río Genil: está arrendada á D. Francisco Carrillo en 650 rs. anuales: no se ha tasado, y capitalizada en los propios términos en 11,700 rs.
No se admitirán posturas que no cubran el tipo de aquella.
El precio en que fueren rematadas se pagará, en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de desamortización de 1.º de Mayo de 1855.

Nota. 1.º Las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, según resulta de los antecedentes que existen en la Contaduría principal de Hacienda pública de esta provincia; pero si apareciere, se indemnizará al comprador.
2.º Los derechos de expediente hasta la toma de posesión serán de cuenta del rematante.
Sevilla 4 de Octubre de 1855.—El Comisionado principal, Juan J. Hidalgo.

Por providencia del Sr. Gobernador de esta provincia, y en virtud de la ley de 1.º de Mayo último é instrucción de 31 del mismo, se sacan á pública subasta en el día y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Subasta para el día 12 de Noviembre de 1855, de doce á una de la tarde, ante el Sr. Juez de primera instancia D. Gervasio Ucey y escribano D. Roman Gil y Masagosa, que tendrá efecto en las Casas Consistoriales de esta corte.

Clero.

Núm. 899 del inventario.—Una casa en la ciudad de Ecija, calle de la Paloma, núm. 14, que perteneció al convento de monjas de Santa Florentina de la misma, gravada con dos tributos: uno de 6 rs. 31 mrs. anual, á favor de la capellanía de Luisa Delgado, y el otro de 5 rs., tambien anual, á la de Alonso de Sayas, que se liquidarán en su día: está arrendada á D. Esteban Mendez en 184 reales anuales: no se ha apreciado en razon de su procedencia, y se ha capitalizado por la Contaduría de provincia, con las deducciones prevenidas, en la cantidad de 10,890 rs.
No se admitirán posturas que no cubran el tipo de aquella.
El precio en que fueren rematadas se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de desamortización de 1.º de Mayo de 1855.

Nota. 1.º Las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, según resulta de los antecedentes que obran en la Contaduría principal de Hacienda pública de esta provincia; pero si apareciere, se indemnizará al comprador.
2.º Los derechos del expediente hasta la toma de posesión serán de cuenta del rematante.
Sevilla 5 de Octubre de 1855.—El Comisionado principal, Juan J. Hidalgo.

Por providencia del Sr. Gobernador de esta provincia, y en virtud de la ley de 1.º de Mayo último é instrucción de 31 del mismo, se sacan á pública subasta, en el día y hora que se dirá, las fincas siguientes:
Remate para el día 12 de Noviembre de 1855, de doce á una de la tarde, ante el Sr. Juez de primera instancia D. Gervasio Ucey y escribano D. Roman Gil y Masagosa, el cual tendrá efecto en las Casas Consistoriales del Ayuntamiento de esta corte.

Bienes del Estado.

Núm. 59 del inventario.—Una casa en esta ciudad de Sevilla, calle Nueva de San Fernando, núm. 5 de gobierno, que perteneció á la fábrica de tabacos, arrendada en 2,120 rs. al año y libre de gravámenes. Su área consiste en 230 varas cuadradas de terreno, distribuidas en la planta baja en zaguán, patio con cuatro corredores, antesala y dos salas con ventanas á la calle, dormitorio, cocina y patinillo, dos corredores, pozo medianero y escalera con pasamanos de fierro al piso principal, compuesto de cuatro corredores con ocho pilares y baranda de fierro, comedor, dormitorio con ventana á la calle, antesala y sala con balcon á la misma, sala con ventana á id., cocina con dos corredores y escalera á la azotea. Se halla en primera y segunda vida: ha sido capitalizada en 47,700 rs., y justipreciada por los peritos para su venta en 83,400 rs.
Núm. 64 del inventario.—Otra casa en id. calle de id., número 10, que perteneció á la misma fábrica, arrendada

Por disposicion del Sr. Gobernador civil de esta provincia, y en virtud de lo prescrito en la ley de 1.º de Mayo último é instrucción de 31 del mismo, se sacan á pública subasta en el día y hora que se expresará las fincas siguientes:
Remate para el día 12 de Noviembre de 1855, de doce á una de la tarde, ante el Sr. Juez de primera instancia D. Gervasio Ucey y escribano D. Roman Gil y Masagosa en las Casas Consistoriales de esta corte.

Beneficencia.

Núm. 81 del inventario.—Una casa en esta ciudad de Sevilla, calle Compas de la Laguna, núm. 2 de gobierno, procedente de la dotacion que Doña Dionisia de la Encina hizo á la casa Cuna de la misma, arrendada en 5,140 rs: y libre de gravamen. Es su área de 3,305 pies superficiales de terreno, distribuidos en zaguán con cancela de fierro, patio con tres corredores y cuadra con ventana á la calle, una sala con ventana al patio, dos salas comunicadas entre sí con una ventana á la calle, patinillo con dos corredores, cocina con pozo medianero, escalera falsa, otro patio con un pilón y una cuarta de paja de agua, comedor, escalera y debajo despensa. Tiene además piso principal con varias piezas y habitaciones, y azotea con un cuarto. Se halla en primera y segunda vida, y ha sido capitalizada en 114,975 rs., y justipreciada por los peritos para su venta en 140,200 rs.
No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.
El precio en que fueren rematadas se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de desamortización de 1.º de Mayo de 1855.

Nota. 1.º Las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, según resulta de los antecedentes que existen en la Contaduría principal de Hacienda pública de esta provincia; pero si apareciere, se indemnizará al comprador.
2.º Los derechos del expediente hasta la toma de posesión serán de cuenta del rematante.
Sevilla 5 de Octubre de 1855.—El Comisionado principal, Juan J. Hidalgo.

CASTELLON.

Por providencia del Sr. Gobernador de la provincia, y en virtud de la ley de 1.º de Mayo último é instrucción de 31 del mismo, se sacan á pública subasta, en el día y hora que se dirá, las fincas siguientes:
Remate para el día 12 de Noviembre de 1855, de doce á una de la tarde, ante el Sr. Juez de primera instancia Don Gervasio Ucey y escribano D. Roman Gil y Masagosa, que tendrá efecto en las Casas Consistoriales de esta corte.

Propios.

Expediente núm. 49.—Una casa-meson, ó sea posada, situada en el poblado de Adzaneta, calle de Caballeros, lindante por lojo con casa de Angelino Agut, por arriba con la de José Silvestre, por delante dicha calle, y por detras barranco del Valle de Vedumio, procedente de los propios de dicha villa: arrendada por 900 rs. anuales: tasada en venta por los peritos en 15,000 rs., y capitalizada en 20,250, por cuya cantidad se saca á subasta.
Expediente núm. 41.—Una casa-posada de 7,700 palmos superficiales, en estado ruinoso, situada en la villa de Calig, calle del Cairel lindes escuela de niños, balsa de la villa, camino de Cuvera y dicha calle: procedente de los propios de la expresada villa: produce en arriendo 1,740 rs.: su valor pericial en venta 14,880 rs.: importa 14,880 rs. 30 mrs., por cuya cantidad se saca á subasta.

Expediente núm. 35.—Una casa titulada del Esparto 0 Enseñanza, situada en el poblado de Burriana, plaza de San Fernando, que linda por Levante y un lado el meson de propios; por otro D. José Carlos Echevarría, y por delante dicha plaza, procedente de los propios de la expresada villa: produce en arriendo 1,740 rs.: su valor pericial en venta 14,880 rs.: importa 14,880 rs. 30 mrs., por cuya cantidad se saca á subasta.
No se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.
El precio en que fueren rematadas las fincas se

